



Universidad de Granada

Memorandum de Entendimiento

entre

Universidad Austral de Chile

y

Universidad de Granada, España

Las partes del presente Memorandum de Entendimiento, individualizadas como la Universidad Austral de Chile y la Universidad de Granada, España, basándose en el convencimiento mutuo de que la expansión y el fortalecimiento de la cooperación científica y educativa es de valor para ambas instituciones, por este medio, acuerdan firmar un Memorando de Entendimiento.

1. Propósito del Memorandum de Entendimiento

El propósito de este Memorandum es facilitar la puesta en marcha de actividades concretas de cooperación educacional y de investigación y para desarrollar los contactos entre personal académico y estudiantes de las dos Universidades. Este Memorandum establece los principios y condiciones bajo las cuales la cooperación se llevará a cabo. Actividades y proyectos de cooperación en concreto serán objeto de acuerdos bilaterales, cuyos ámbitos se especifican en el Artículo 3.

2. Áreas de Cooperación (Alcance)

Previo mutuo acuerdo, la cooperación incluirá las áreas o programas ofrecidos en cualquiera de las dos Universidades que ambas estimen deseables y factibles, y que las dos partes consideren que contribuirán al fomento y desarrollo de la cooperación.

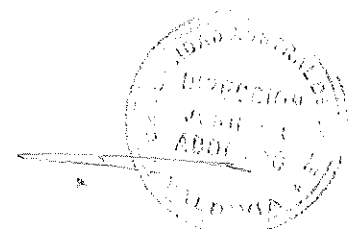
La cooperación puede llevarse a cabo a través de actividades tales como:

- Intercambio Académico y/o personal Administrativo
- Intercambio de alumnos de Pregrado, Postgrado y/o Estudiantes de Doctorados
- Participación en seminarios y exposiciones científicas
- Publicaciones en conjunto
- Proyectos de investigación y Desarrollo en conjunto
- Proyectos de cooperación en educación continua
- Trabajo de desarrollo curricular en conjunto

3. Términos (Cláusulas) de la Cooperación

Los términos de cooperación para cada actividad en específico a implementarse bajo el presente Memorandum de Entendimiento, incluyendo los aspectos y obligaciones de financiamiento, deberán ser discutidos y acordados por escrito y por acuerdo de ambas partes con anterioridad a la iniciación. Cualquier acuerdo iniciado será referido a este Memorandum, tal como indicado anteriormente.

Cada Universidad deberá designar una Unidad de coordinación que será responsable del desarrollo y de la coordinación de las actividades de cooperación acordadas.



Las instituciones colaboradoras trabajarán en conjunto para identificar y asegurar el financiamiento externo de las actividades de cooperación. Como norma, y en particular si no hubiese recursos externos, las partes serán responsables cada una de sus propios costos.

4. Renovación, Terminación y Enmiendas

El presente Memorandum de Entendimiento deberá regir por un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma, con el entendimiento de que puede darse por finalizado por las autoridades apropiadas en cada caso, con una notificación por escrito con seis meses de anticipación, a menos que se acuerde una terminación anticipada por mutuo acuerdo. El Memorando puede ser corregido o extendido por escrito bajo consentimiento mutuo. Cuatro copias de este Memorando se imprimirán, dos en inglés y dos en español. En caso de cualquier discrepancia entre las versiones idiomáticas, la versión en inglés prevalece.

5. Coordinación

Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, el/ la Directora, -a de Relaciones Internacionales de la Universidad Austral de Chile y la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Granada facilitaran la comunicación entre las unidades académicas y asesorarán en la evaluación de las actividades realizadas.

6. Personería

En nombre y representación de la Universidad de Granada (España) suscribe el presente convenio el Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico, en virtud del Decreto 194/2011 (BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y el artículo 45,k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

La personería del señor Rector de la Universidad Austral de Chile, don Víctor Cubillos Godoy, para actuar como representante legal, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 18 de junio de 2010, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de Julio de 2010, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2696-2010.

Firma el Memorando de Entendimiento por Universidad Austral de Chile

Cargo del Representante Autorizado:

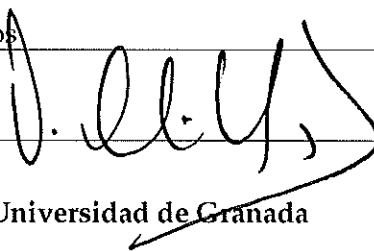
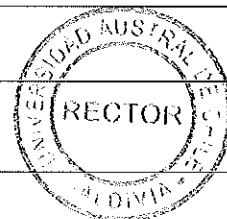
Rector

Nombre del Representante Autorizado :

Prof. Victor Cubillos

Fecha:

Firma:

Firma el Memorando de Entendimiento por la Universidad de Granada

Cargo del Representante Autorizado:

Rector

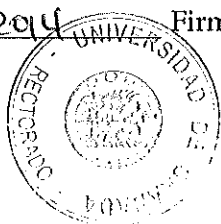
Nombre del Representante autorizado:

Prof. Francisco González Lodeiro

Fecha:

24/06/2014

Firma:

Luis M. Jiménez del Barco Jaldo
Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado
(Por suplencia. Resolución de 29/07/2011
BOJA 156 de 10 de Agosto)

